Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

En la ayuntam.to Ordinario que la muy noble y muy leal ciud.d de Mur.a treyta de abril mill s.s y setenta y dos años se acordo lo sig.te el Señor D.n Juan de Vera Tegui reg.or = dijo que respecto q.e tiene entendido que en el archivo desta ciud.d ay dos privilegios que el uno contiene que todos los vecinos della puedan pasar al Reyno de valencia libremente hasta en cantidad de veinte ducados de plata y los que no lo son diez haziendo registro ante el juez de sacas sin que por este despacho se lleve interes ninguno = y el otro contiene que todas las yeguas y cavallos y otros animales que se deven registrar no se aya de hacer mas que una vez por la vida del tal animal. y que pasados quatro años no se puede pedir otra vez. y porque esto sea notorio a todos, los dichos tre bilegios o traslado dellos autorizados se presenten ante el corregidor y se pida los mande pregonar para q.e todos sepan lo que pueden hazer y para esto se abra el archivio, y la ciud.d acordo se guarde la dicha proposicion como en ella se contiene y se abra el archivio y asista a ello el D.n Gines Ruiz

Reg.or

Como del libro capitular parece a q.e me refiero

Joan G.a Antonio